

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE AUTORIZA EL CAMBIO DE SEDE PARA REALIZAR LA SESIÓN SOLEMNE DE INSTALACIÓN DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO CON MOTIVO DEL INICIO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024**

**GLOSARIO**

Código Electoral	Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.
INE	Instituto Nacional Electoral.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPLE Veracruz	Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Reglamento de Sesiones	Reglamento de Sesiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
SIVOPLE	Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

**ANTECEDENTES**

- I El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia político-electoral; con motivo de lo anterior, en el artículo Transitorio Segundo de dicha reforma, se

ordenó al Honorable Congreso de la Unión, expedir diversas leyes generales en materia electoral.

- II El 1 de julio del 2015, en la Gaceta Oficial del Estado se publicó el Decreto por el que se expidió el Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Mismo que fue reformado, derogado y adicionado mediante diversos Decretos.
- III El 20 de julio de 2023 en sesión extraordinaria, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo **INE/CG446/2023** aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024.
- IV El 7 de septiembre del presente año, con la Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, dio inicio el Proceso Electoral Federal Concurrente 2023-2024, cuya Jornada Electoral tendrá lugar el 2 de junio de 2024.
- V En misma fecha, se suscribió el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el INE y el OPLE Veracruz, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024 en el estado de Veracruz, para la renovación de los cargos de gubernatura y diputaciones locales.
- VI El 30 de octubre de 2023, el Consejo General aprobó en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo **OPLEV/CG138/2023**, el Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

### **CONSIDERANDOS**

- 1 De conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) número 1 de la Constitución Federal; artículos 66, Apartado A,

incisos a) y b) de la Constitución Local, así como el artículo 27 numeral 2, y artículo 98, numerales 1 y 2 de la LGIPE, y 2 párrafo tercero, y 99 párrafo segundo del Código Electoral, establecen que el INE y los Organismos Públicos Locales desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país.

- 2 En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- 3 Ahora bien, el artículo 41, Base V, apartado C de la Constitución Federal, los OPL tendrán las atribuciones que en materia electoral dispone la ley, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican, así como la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en el Estado de Veracruz, es un organismo dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, con autonomía técnica presupuestal y de gestión.

La autoridad administrativa electoral del estado de Veracruz se denomina Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz conforme al artículo 1, numeral 2 del Reglamento Interior.

- 4 El OPLE Veracruz en ejercicio de la facultad establecida en los artículos 99, 169, segundo párrafo y 170 fracción I del Código Electoral y artículo 66 apartado A incisos a), b) y c) de la Constitución Local, como responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en la entidad, organizará en los años 2023 y 2024 el Proceso

Electoral Local Ordinario, por el que se renovarán la titularidad de la Gubernatura y la integración del Congreso del Estado de Veracruz.

- 5 El artículo 100 último párrafo, del Código Electoral establece que el domicilio oficial de este OPLE Veracruz es en la capital del Estado. En ese sentido, es un hecho público y notorio que el domicilio oficial del Consejo General como órgano superior de dirección de este OPLE Veracruz, se localiza en la calle Benito Juárez, número sesenta y nueve de la Zona Centro, de la Ciudad de Xalapa- Enríquez, Veracruz.
- 6 Por su parte, el artículo 102 del Código Electoral, establece que el Consejo General del OPLE Veracruz es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
- 7 De conformidad con los artículos 108 y 109 del Código Electoral, dentro de las atribuciones del OPLE Veracruz, se encuentra la de atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral, así como la oportuna integración y funcionamiento de los órganos de esta autoridad estatal; de igual forma refiere que el Consejo General deberá sesionar por lo menos una vez al mes, desde su instalación y hasta la conclusión del Proceso Electoral de que se trate.
- 8 Con fundamento en los artículos 169 párrafo segundo y 170 del Código Electoral, el Proceso Electoral Local Ordinario inicia con la primera sesión que celebre el Consejo General dentro de los primeros 10 días del mes de noviembre del año previo al de la elección.
- 9 Por su parte, los artículos 12, numeral 2, fracción III y 13 del Reglamento de Sesiones, señalan que las Sesiones podrán ser mixtas y deberán ser

públicas, por lo que cualquier persona podrá dar seguimiento al desarrollo de las mismas, de manera presencial o virtual, bajo los parámetros de orden y respeto establecidos.

- 10 Ahora bien, tomando en consideración la celebración de los comicios en el estado de Veracruz, es necesaria la celebración de una Sesión por parte del Consejo General, por la cual se declare el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, misma que por su relevancia, deberá ser de tipo solemne, de conformidad con el artículo 12, numeral 1, fracción IV del Reglamento de Sesiones.

- 11 Asimismo, el artículo 16 del Reglamento de Sesiones, establece lo siguiente:

Las sesiones se llevarán a cabo en la sala del Consejo General, salvo que, **por causas justificadas y previo acuerdo del mismo**, se señale un lugar o modalidad distintos para su celebración.

Mientras que el artículo 8 numeral 1 fracción XXII, del mismo Reglamento, refiere que es atribución de la Presidencia:

[...] XXII). Proponer a las y los integrantes del Consejo General sesionar en un lugar alterno, cuando por alguna razón no sea posible hacerlo en el habitual o cuando así se requiera, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento; [...]

- 12 En ese orden de ideas, con motivo de la celebración de la Sesión Solemne a la que se ha hecho referencia, debe tomarse en cuenta que, por su importancia, se espera la concurrencia no solo de quienes integran el Consejo General, sino también de representaciones de las autoridades electorales, invitadas e invitados especiales, medios de comunicación y público en general.

Por tanto, a fin de que la Sesión que nos ocupa sea desarrollada de manera

adecuada, así como con la solemnidad requerida, es necesario implementar las condiciones necesarias de seguridad y comodidad para las personas asistentes, por lo que la Presidencia, en acatamiento al artículo 8, fracción II del Reglamento de Sesiones que la faculta a conducir los trabajos y tomar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de las sesiones , presenta la propuesta de que, por única ocasión se realice el cambio de sede de este órgano colegiado, con motivo de la Sesión de instalación del Consejo General para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

- 13** Por lo anteriormente descrito y en términos del artículo 16 del Reglamento de Sesiones, este Órgano Colegiado determina que resulta procedente la propuesta de cambio de sede, a realizarse en la siguiente fecha y domicilio:

**El día 09 de noviembre de 2023, en las instalaciones del Museo de Antropología, ubicado en la Avenida Xalapa, sin número, Unidad Magisterial de esta Ciudad.**

- 14** La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, establece en los artículos 9, fracción VII, 11, fracción V y 19, fracción I, inciso m) la obligación de los organismos autónomos del Estado, como sujetos obligados de publicar, actualizar y mantener disponible de manera proactiva, a través de medios electrónicos con que cuenten, la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en la página de internet del OPLE Veracruz, el texto íntegro del presente Acuerdo y su anexo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, Base IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 27 numeral 2 y 98, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 99; 100, último párrafo; 102; 108, fracción XLI; 108 fracción XLI, 109; 169, segundo párrafo; 170; y demás relativos y aplicables del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9, fracción VII, 11 fracción V y 19 fracción I inciso m) de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 numeral 1 fracción II y XXII, 13, 15 y 16 numeral 1 del Reglamento de Sesiones del Consejo General; el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Veracruz; este Consejo General en ejercicio de las atribuciones señaladas por el artículo 108 del Código número 577 Electoral para el Estado, y artículo 5 del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba que la celebración de la Sesión Solemne de instalación de este Órgano Colegiado, con motivo del inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, se realice, por única ocasión, en las instalaciones del Museo de Antropología, ubicado en la Avenida Xalapa, sin número, Unidad Magisterial de esta Ciudad.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Administración; Unidad Técnica de Servicios Informáticos y al Centro de Formación y Desarrollo para que prevean todas las medidas que garanticen las condiciones indispensables para el desarrollo de la sesión.

**TERCERO.** Se instruye a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo,

para que en el ámbito de sus atribuciones diseñe y aplique la identidad gráfica a los documentos necesarios y con ello dotar de imagen institucional a la sede autorizada para realizar la Sesión de Instalación.

**CUARTO.** Notifíquese al Instituto Nacional Electoral a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo por estrados y en el portal de internet del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

Este Acuerdo fue aprobado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el treinta de octubre de dos mil veintitrés, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez, Maty Lezama Martínez, Fernando García Ramos y la Consejera Presidenta Marisol Alicia Delgadillo Morales.

**PRESIDENTA**

**SECRETARIO**

**MARISOL ALICIA DELGADILLO MORALES**

**LUIS FERNANDO REYES ROCHA**